Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y TREN
Y DOS.

se le ha remitido en este Ayuntam.to dho R.l despacho
las dilig.s en su virtud practicadas por los
Jueces Comisarios, y asistencia del Procur.r
dico, para que dé el parecer que sea de justicia
sobre su cumplim.to en vista de todo, y execu
da dha Remision, protesta dar el suyo, sobre
suficiencia de la justificac.on que se ha fho, y
mas que sea conveniente.

Y el S.r Gov.or mandó que poniendose testim.o de este
a continuacion de dhas dilig.s se lleven como
ponde a los Abogados que en el se expresan, y
se traigan a este Ayuntamiento para resolver.

Vio el dim.to dado por D.n Fer.do Monreal Cl.e de N.
en que sin embargo de sus contradic.nes sobrara que
se hagan las comedias en la Plaza desta Villa p
que el S.r Gov.or revoque la licencia deste Ayunta
mandando q. D.n Portillo Mayor.mo de la S.ma Cruz
no ocupe la plaza con tablados, ni otras cosas, con
demas que contiene. Y entendida por la Vill
dijo; que este Ayuntam.to tiene concedida su lic
por tocarle privativam.te en fuerza de la costum
antigua en que es estado, y está fundada en sus
vilegios; en cuia atencion; supp.ca al S.r Gov.or ma
se observe en la forma q. esta dada excepto el
D.n Juan Pablo Salazar, que dixo, se lleve dho
dim.to al S.r Gov.or a q.n se dirije, para que sin per
cio de las Regalias desta Villa lo q. mas convenga
en justicia.

Y tambien dijo el S.r D.n Fran.co Muñoz; es su dictam
se hagan las Comedias por el fuerzo de la S.ma
en el Castillo de dha S.ma reliquia; Y entendida
por los S.res Capitulares Restantes, dijeron, que